



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-04-13315; por el cual la alumna Georgina Ludueña, Matrícula N° 199815563-6, alumna de la Carrera de Abogacía, solicita autorización para cursar asignaturas en infracción al régimen de Plan de Estudios establecido por la OCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por OCD N° 1/90; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen del Plan de Estudios establecido por la OCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por OCD N° 1/90 posee plena vigencia, siendo obligatorio su cumplimiento por parte de todos los alumnos regidos por dicha normativa;

Que la normativa vigente sólo autoriza para cursar en calidad de alumno condicional, las asignaturas posteriores inmediatas a las asignaturas correlativas previas, que a su vez estén regularizadas y mantengan su regularidad al momento de la inscripción, no correspondiendo en consecuencia la condicionalidad para los supuestos de correlatividad a distancia, ni en el caso de materias respecto de las cuales se hubiese perdido la calidad de regular;

Que se han ponderado los argumentos esgrimidos por la peticionante y las razones académicas de carácter institucional que sustentan el plan de estudios, así como las razones de mérito excepcional y los criterios de equidad general que deben imperar en el tratamiento de las solicitudes de excepción al régimen de correlatividades vigente;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, a fs. 5, aconseja no hacer lugar a lo solicitado por la alumna Ludueña;

Que puesto a votación, el despacho fue aprobado por fue aprobado por 10 votos por la afirmativa, 2 votos por la negativa y 1 abstención;

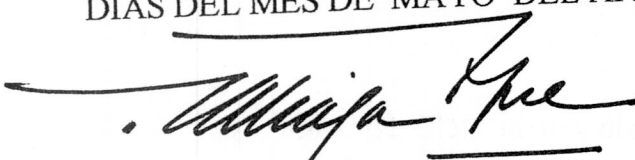
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1°.- No hacer lugar a la autorización solicitada por la alumna **Georgina LUDUEÑA**, Matrícula N° 199815563-6, la que deberá ajustar su actuación a las prescripciones de la O.H.C.D. N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por O.H.C.D. N° 1/90.

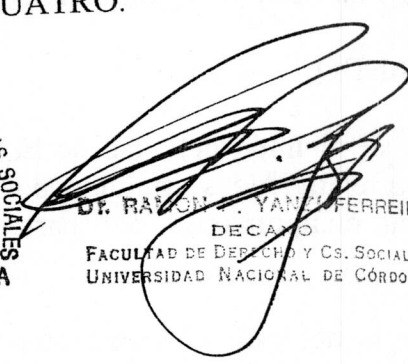
Art.2°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos y Oficialía Mayor a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 137/04.-




DR. RAULON J. YANCU FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

UNIVERSIDAD
FACULTAD DE
VISTO:

Matrícula
asignada

CONSI

104/56
máximo
últimas
sistema

2000, s
caducio

mediar
haber a
las asig

Estudi
regular
caduci

la pro
mérito
de ma
Plan d

Carre
margi

soliciti

afirm